



Espacio Abierto **Cuaderno Venezolano de Sociología**
ISSN 1315-0006 / Depósito legal pp 199202ZU44
Vol. 14 No. 3 (julio-septiembre, 2005): 459 - 471

Los retos de la ciudadanía a los medios de comunicación social y a la formación profesional del comunicador. Venezuela: La Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión

*Elda Morales**
*Luz Neira Parra***

Resumen

La relación entre el poder, los medios de comunicación y la ciudadanía ha sido objeto de debate político en Venezuela a propósito de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (Ley RESOTE), promovida por el gobierno del Presidente Chávez. En este artículo se presenta un análisis interpretativo, fundamentado en el texto constitucional, las disposiciones de convenios internacionales y el aporte del pensamiento político de autores latinoamericanos. Se asume que la ley cubre el vacío jurídico existente en una materia tan estratégica como la relativa al espectro radioeléctrico del país y permite la discusión pública de innovadores procedimientos que puedan modificar las interacciones entre los ciudadanos y los medios para lograr mayor calidad en el contenido de su programación habitual. Se trata de un asunto que refiere a la ética del ejercicio profesional y al papel que deben cumplir las Escuelas de Comunicación Social, que es tema fundamental del artículo.

Palabras clave: Poder, medios de comunicación, legislación comunicacional, ciudadanía.

* Centro de Investigación de la Comunicación y la Información (CICI). Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela. E-mail: emorales16@cantv.net

** Escuela de Comunicación Social. Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela. E-mail: luzneira14@cantv.net

Challenges to Social Communication and the Preparation of Professional Communicators on the Part of the Citizenry: Venezuela, the Social Responsibility Law for Radio and Television

Abstract

The relation between power, mass means of communication, and citizenship has been the object of political debate in Venezuela due to the Social Responsibility Law for Radio and Television (Resorte Law) promoted by the government of President Chávez. In this article an interpretive analysis based on the constitutional text, international agreements and Latin American political thought leaders, is presented. It is assumed that the law covers a judicial vacuum which existed in such a strategic area as that related to the radio-electric spectrum in the country, and permitted the public discussion of innovative procedures that could modify the interaction between citizens and their means of communication, in order to improve the content quality of normal programming. It is treated as an ethical problem in the professional exercise of the journalistic profession and the role that the state should play in Schools of Social Communication, which is the theme of this article.

Key words: Power, means of communication, communicational legislation, citizenship.

1. Introducción

Es objeto de un profundo debate en Venezuela el definir cuál debe ser el papel de los medios de comunicación en una sociedad democrática y sus estrechos vínculos con el ejercicio ético de la profesión del comunicador social y el respeto al derecho a la información del ciudadano.

De acuerdo con la tesis de Bretón (1998) los medios de comunicación podrían rescatar su función de mediación que han perdido a favor de una función de interposición. Un primer paso para lograrlo es fortalecer su función informativa en respuesta a las demandas ciudadanas y ser responsables por el desarrollo de una cultura política democrática. Esta función pri-

maria de los medios se ha visto disminuida en Venezuela en la difícil coyuntura social y política que hemos vivido en los inicios de este nuevo milenio.

La escasez de mediación hoy se responde con un exceso de mediatización. El debilitamiento de otros procesos de mediación ajenos a los medios y la ausencia de nuevas vías de comunicación del argumento político, hace de los medios el centro de todo (Bretón, 1998). Frente a la grave crisis política de abril de 2002 el discurso mediático ocupó su lugar estelar. Los medios de comunicación, principalmente los audiovisuales, sentaron un precedente nefasto para el periodismo venezolano: se autocensuraron. Los medios de comunicación se hicieron permeables a los intereses políticos y económicos de sectores interesados en la desestabilización del sistema democrático venezolano y a la pérdida de sus instituciones.

La televisión se constituyó en protagonista de las nuevas formas de hacer política, se impuso el simulacro y se disolvió la participación ciudadana (Martín-Barbero, 1999). Los medios de comunicación violando las disposiciones de la Constitución de 1999 (Artículo 58) no garantizaron la información veraz, imparcial y sin censura.

Asimismo los periodistas no hicieron honor a su deber como servidores públicos asumiendo una posición de equilibrio frente al conflicto. Lo que caracterizó a la práctica periodística en este período fue la exaltación de la opinión frente al deber de informar verazmente.

Esta situación debe llamar a una profunda reflexión sobre cuál es el rol de los profesionales de la comunicación y de las instituciones académicas responsables de su formación frente a la desestabilización de las instituciones democráticas que caracteriza a la mayoría de los países de la región latinoamericana. La pérdida de sentido de la formación académica de profesionales de la comunicación es tan seria que vivimos un "presentismo" absurdo que nada lo sostiene y a la vez nada lo conmueve. Por ello insisten los colegas investigadores de América Latina que la comunicación tiene su propio estatus epistemológico, que no es posible aislarla en el discurso de ese tejido social, cultural y político que le es propio y no ajeno y que la vincula irremediablemente al resto de las ciencias sociales.

2. El contexto político en el que se aprueba la Ley Resorte

La iniciativa del Estado venezolano a través del Ministerio de Comunicación e Información, de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y del Consejo Nacional del Derecho del Niño y del Adolescente (CNDA) al promover y presentar al país la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (Ley Resorte), constituye una oportunidad propicia para in-

volucrar al ciudadano, a los comunicadores sociales en ejercicio y a las Escuelas de Comunicación Social en el debate sobre el papel que cumplen los medios de difusión masiva en la Venezuela contemporánea. Creemos que el debate democrático es el único camino posible.

Por mucho tiempo se había ignorado la demanda de los ciudadanos de un instrumento legal "que pusiera orden" al caos mediático. Habían fracasado las iniciativas gestadas desde distintos escenarios sociales y políticos, que intentaban reglamentar la difusión de mensajes en radio y televisión con el objetivo de definir la responsabilidad social de los prestadores de los servicios de radiodifusión (propietarios, periodistas, comunicadores, productores nacionales independientes) frente a la ciudadanía.

Las razones de este fracaso tienen diferentes orígenes. En búsqueda de esas razones, es necesario plantearse algunas interrogantes: ¿Responden los medios venezolanos públicos y privados a los requerimientos actuales de la ciudadanía en el sentido de fomentar el derecho democrático a la información, de respetar y promover los derechos humanos y los intereses de las mayorías, o, por el contrario, los medios defienden sus propios intereses particulares en detrimento de la imparcialidad y el equilibrio informativo?; ¿existe alguna intención manifiesta en los prestadores de servicios de radio y televisión por lograr un cambio cualitativo en el escenario comunicacional venezolano?

La respuesta a estas interrogantes tiene como primer indicador la feroz oposición de los dueños y directivos de medios de comunicación a la aprobación y posterior aplicación de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, que no es más que una defensa abierta y declarada del monopolio de los medios de comunicación en el país.

La libertad de comunicar, derecho que tanto reclaman para sí los dueños de los medios de comunicación, le había sido arrebatado al ciudadano por un régimen centralizado y exclusivo de la operatividad del uso del espectro radioeléctrico, otorgándole este privilegio al sector más poderoso en términos económicos y financieros, que controla la propiedad de empresas en ramas diversas de la economía nacional como: la actividad agroindustrial, la financiera, bancaria, metalmecánica y de la construcción.

Los medios han sido y siguen siendo los voceros principales de estos sectores, con la excusa de defender la libertad de expresión. En realidad lo que han hecho con eficiencia es defender la libertad de empresa de esos grupos económicos y el discurso de la dirigencia política que apoya esos mismos intereses.

Esa vocería se amparaba en una vetusta reglamentación que databa del año 1941, cuando todavía no se había creado la televisión en Venezuela. Esa reglamentación se violaba descaradamente frente a un Estado cómplice y a una desguarnecida y desprevenida ciudadanía.

Este es el marco en cual se producen los primeros debates en el año 2001 para impulsar una ley que, a todas luces, era necesaria y cuya creación había sido frenada durante muchos años. Un antecedente serio por diseñar una nueva política de radiodifusión del Estado venezolano fue el proyecto RATELVE presentado por la Comisión Preparatoria del Consejo Nacional de la Cultura (CONAC) en el año 1974. Esta comisión logró un diálogo entre expertos de las cuatro instituciones del Estado con injerencia en la Radiodifusión: Oficina Central de Información, Ministerio de Comunicaciones, CANTV y CORDIPLAN. En este proyecto no sólo se reglamentaba el contenido programático de los medios sino que se presentaban propuestas alternativas al régimen de propiedad. Como es de suponer, este proyecto fue objeto de una virulenta campaña de desprestigio y oposición no sólo por parte de los empresarios de los medios de comunicación, sino de los sectores políticos que aliados a los intereses económicos torpedearon su discusión en el Congreso Nacional de la época y virtualmente se perdió una significativa propuesta de legislación comunicacional en Venezuela.

Hoy esta situación está cambiando favorablemente porque el Estado, utilizando la nueva ley como instrumento, está impulsando la creación de emisoras comunitarias que democratizan el acceso de los ciudadanos al uso del espectro radioeléctrico. Esta es una oportunidad inédita para que las universidades, centros de formación y organizaciones no gubernamentales promuevan la pluralidad, la libertad de expresión de todos los sectores y el derecho a la información para la ciudadanía, que son ejes fundamentales en la definición de un régimen democrático.

El debate suscitado en Venezuela sobre La Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión lo inicia desde mediados del año 2001 la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), como ente rector para hacer cumplir las normativas. Durante esos meses y luego en los subsiguientes del año 2002, se hacen partícipes a distintos sectores vinculados a la problemática comunicacional (sector académico, organizaciones sociales, instituciones relacionadas con salud, la cultura) de la discusión del contenido del Proyecto de Ley. Se incluyó también a los dueños y directivos de medios lo que viene a corroborar el esfuerzo por democratizar el proceso de toma de decisiones, en plena coherencia con una nueva visión del ejercicio ciudadano.

Es importante señalar que, pese a que los medios han sido consultados en diversas ocasiones sobre el contenido de la Ley, nunca participaron en los encuentros pautados, planificaron una campaña mediática a nivel nacional e internacional para tergiversar el contenido de la misma, presentándola como un instrumento coercitivo de la libertad de expresión, utilizando para ello extraordinarios recursos que incluyó la participación de artistas, escritores, académicos y periodistas, calificándola como una "ley mordaza".

Antonio Pasquali (1995: 71-72) hace ya una década afirmaba que la televisión ha acumulado en América Latina un expediente de cargos culturales, políticos y económicos más pesados y condenatorios que en cualquier otra región del mundo. En América Latina ha logrado la televisión comercial sumar los tres factores de poder: una presencia cultural aplastante en las actividades de tiempo libre, un rol político desorbitado y un peso económico fuera de parámetros. El discurso de este reconocido teórico de la comunicación venezolano que participó activamente en los proyectos para crear una política comunicacional que regulara no sólo el contenido, sino los sistemas de propiedad de los medios de comunicación en Venezuela, hoy sustenta una de las posiciones más críticas frente a la aprobación de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión.

CONATEL en la Fase I del proceso de creación y ejecución de la Ley (la norma más consultada y discutida después de la Constitución de 1999 en la historia legislativa y política del país) distribuyó una versión del anteproyecto de Ley que tenía 138 artículos, el cual recibió muchas críticas. Como resultado de la consulta y del escrutinio público en la Fase II, luego de la discusión por parte de los distintos sectores sociales (Mesas de Trabajo con 145 participantes y 55 instituciones), y producto de la recepción de los documentos (46 documentos con propuestas sobre la Ley) circuló una nueva versión de la Ley con menos artículos y menos punitiva. Este texto se introduce el 23 de enero de 2003 en la Asamblea Nacional. En la Fase III se delinea la versión depurada que consta de 35 artículos divididos en seis capítulos, y una disposición transitoria única, la cual fue aprobada en la Comisión de Ciencia y Tecnología y Medios de Comunicación el 16 de mayo de 2003 y aprobada por la Asamblea Nacional el 7 de diciembre de 2004, entrando en vigencia el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Otro aspecto al que es necesario referirse antes de entrar a analizar la Ley, es que la decisión de contar con un instrumento legal que regule el funcionamiento y contenido de los mensajes de los medios radioeléctricos, tiene sus fundamentos en el Marco Legal de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela¹. El que exista hoy en Venezuela una Ley que regula

1 La Constitución de 1999 en su Artículo 2 reza: "Venezuela propugna como valor superior la responsabilidad social", y en el Artículo 57 "Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones y hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión". En el Artículo 58 se garantiza que "toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz. Así como a la rectificación cuando se vea afectada directamente por informaciones inexactas o agravan-

los contenidos mediáticos, no es una idea original, ni descabellada o sin fundamentos. Otros países antes que el nuestro han transitado por este camino y así tenemos antecedentes muy significativos en América Latina, también en los Estados Unidos y Europa donde existe legislación vigente que regula expresamente el contenido de los mensajes y el funcionamiento de los medios. Se pueden citar como ejemplos los siguientes países: México (1973), Suiza (1991), Estados Unidos (1991) Chile (1992) Canadá (1996) Reino Unido (1996), Colombia (1997) España (1999) y Argentina (2000).

3. La ley Resorte: ¿Un reto para la formación de ciudadanía?

La materialización de la noción de ciudadanía sostiene vínculos muy estrechos con el desarrollo y la calidad de la democracia. Según Mouffe (1999:90) el modo en que se define la ciudadanía está íntimamente ligado al tipo de sociedad y de comunidad política que queremos.

Para la ciudadanía universal promovida por el pensamiento liberal, son extrañas las nociones de responsabilidad pública, actividad cívica y participación política en una comunidad de iguales (Mouffe, 1999:119). Contrario a esta concepción, existen acciones, intervenciones y prácticas asociadas al ejercicio de la ciudadanía. Martín-Barbero (1999: 70) afirma que la ciudadanía se concreta en la posibilidad de lograr un control político efectivo de los actos de los gobernantes, en el seguimiento documentado de las decisiones políticas, sociales y económicas que afectan sus vidas o en una tarea de fiscalización que no se abandona en los organismos institucionales.

Desde la década de los sesenta hasta el presente, numerosos grupos de la sociedad organizada al igual que un gran número de académicos y pro-

tes. Los niños y adolescentes tienen derechos a recibir información adecuada para su desarrollo integral". El Artículo 62 expresa "Todos los ciudadanos tienen el derecho de participar libremente en asuntos públicos, directamente o por medio de su representante elegido y elegidas. La participación del pueblo en la formación, la ejecución y el control de la gestión pública." El Artículo 101 establece: "Los medios de comunicación social deben contribuir a la difusión de los valores creadores de la cultura nacional". El Artículo 108 define explícitamente la función de los medios: "Los medios de comunicación deben contribuir a la formación ciudadana. El Estado garantizará servicios públicos de radio y TV"; y en el Art. 156 se consagra al Estado el espectro radioeléctrico: "Es de la competencia del Poder Público Nacional la administración del espectro radioeléctrico".

fesores de las principales Escuelas de Comunicación Social del país han demandado el derecho ciudadano a disfrutar de medios de comunicación audiovisual de calidad.

Las universidades, la iglesia, y organizaciones sociales de distinta naturaleza han levantado sus voces, reclamando a la televisión y a la radio que trasciendan la oferta tradicional que siempre han hecho, supuestamente fundamentada en el argumento del rating y del marketing: "eso es lo que la gente quiere y pide y eso es lo que les damos". Es decir información mayoritariamente descontextualizada y otras tantas veces manipulada, programas de entretenimiento sin ninguna exigencia de calidad en sus contenidos, cuya procedencia en un 85% es importada de las grandes cadenas norteamericanas de producción de series televisivas. Con toda razón afirma Lanz (2000:125) que "la única massmediática disponible es ésta que hace estragos en este proceso de banalización radical de la cultura, de trivialización de lo público, de mercantilización desenfadada de todo cuanto circula".

La aprobación y aplicación del contenido de la Ley Resorte permite la discusión pública de innovadoras propuestas del contenido programático de los medios audiovisuales que modifican sustancialmente las interacciones entre los ciudadanos y los medios.

El nuevo orden comunicacional que surgirá en Venezuela con la puesta en práctica de la Ley depende fundamentalmente, de la democratización de los medios, lo cual significa a grandes rasgos, la presencia predominante de producciones audiovisuales realizadas en el país, la creación de medios alternativos y la verdadera participación de los ciudadanos en el ejercicio de la libertad de expresión. Es a los televidentes y radioescuchas, ciudadanos y ciudadanas, a quienes en definitiva les corresponde ejercer el derecho a la participación y la contraloría social. Los usuarios amparados en la Ley, podrán ejercer la justa presión para que se respeten los horarios infantiles, la dosificación de la violencia y de los mensajes con alto contenido sexual, el nivel de audio de la programación, la obtención de información acerca de los programas a transmitir, la prohibición de difundir publicidad de alcohol, cigarrillos o juegos de envite y azar.

Entre los principios fundamentales que alienta a esta Ley se encuentran: la democratización de los medios de comunicación, la participación ciudadana, la contraloría social, la protección de niños, niñas y adolescentes y la educación consciente para la recepción de mensajes de los medios de comunicación, en tanto son el grupo poblacional más susceptible de ser influenciado por los mensajes audiovisuales.

No se limita, regula o prohíbe la difusión en vivo y directo de información noticiosa, como tendenciosamente se ha afirmado. Se establecen responsabilidades ulteriores no colindantes con la libertad de expresión y opinión. Se ratifi-

ca la confidencialidad de las fuentes periodísticas. Se garantiza el derecho a réplica y rectificación. La Ley en su Artículo 2 establece "que la materia regulada es de interés público y sus disposiciones son de orden público en virtud de su trascendencia en materia social, cultural, política, económica y de seguridad nacional". La Ley propone la difusión de un mínimo de tres horas diarias de programas educativos, informativos y de opinión, dirigidos especialmente a niños, niñas, y adolescentes². Si las televisoras privadas cumplen a cabalidad con las disposiciones de la Ley el grupo más favorecido será sin duda alguna el integrado por los niños y adolescentes venezolanos, que diariamente han soportado los contenidos de los mensajes (subliminales y manifiestos) de violencia y sexo presentes en la programación y la publicidad de la televisión venezolana, exentos de control efectivos hasta ahora.

La Ley (en sus Artículos 3 y 14) reivindica el quehacer artístico, educativo y científico, al velar por el cumplimiento de la reglamentación vigente y garantizar que en los contenidos programáticos de los medios de comunicación ocupen un lugar de privilegio la difusión de la práctica cultural y social, como valores fundamentales de la formación ciudadana. Además de garantizar la difusión de un mínimo de 60% de programas y promociones de producción nacional.

La Ley ofrece oportunidades de crecimiento para el sector audiovisual, con el establecimiento de cuotas para la transmisión de producciones independientes y la creación del Fondo de Responsabilidad Social, mecanismo pensado para financiar los proyectos de los creadores y productores de radio y televisión que posibiliten la producción audiovisual independiente de origen nacional. Esto generará oportunidades para los egresados de las Escuelas de Comunicación del país que compiten en un escenario de gran saturación. Las Escuelas de Comunicación tienen ante sí un gran reto, en el sentido de propiciar el debate sobre los beneficios de estas nuevas oportunidades que se abren en el campo profesional de los egresados en esta área del conocimiento, para crear sus propuestas sin que medie la presión del "rating".

En el Artículo 8 se establece que la duración de la publicidad, propaganda y promociones no debe exceder los 15 minutos por cada 60 minutos de difusión de la programación³. La Ley no permitirá la publicidad de cigari-

2 Se promueve el respeto a los principios establecidos en la Ley Orgánica de Protección al Niño, Niña y al Adolescentes (LOPNA).

3 Esta no es una disposición nueva dado que aparece en otros reglamentos dictados en materia de contenidos televisivos, pero que nunca se ha obligado a los medios a su estricto cumplimiento. La virtud que puede tener la inclusión de este Artículo, es velar por que se cumpla efectivamente.

llos, juegos de azar, servicios o bienes que inciten a la violencia, entre otras (Art. 9). La Ley también estimula la organización y participación ciudadana al reivindicar la organización de comités de usuarios y usuarias de radio y televisión con el objetivo de defender sus derechos e intereses comunicacionales (Artículo 12). Se promueve igualmente en la Ley, la participación de comunidades organizadas en la prestación de los servicios de radio y televisión (Artículo 15).

El ciudadano podrá, en forma individual, promover y defender sus derechos e intereses comunicacionales; también podrá hacerlo de forma colectiva, para ello es necesario promover la asociación en comités de usuarios con el objetivo de dirigir solicitudes, quejas o reclamos vinculados con la programación de los prestadores de servicios de radio y televisión sean públicos o privados.

Es evidente que la Ley Resorte provoca un importante reordenamiento en el funcionamiento y contenido de los servicios de radio y televisión en Venezuela. Es responsabilidad de todos los ciudadanos ejercer la contraloría social para vigilar el estricto cumplimiento de esta reglamentación. En esta tarea tienen mucho que aportar las Escuelas de Comunicación Social de las universidades públicas y privadas del país, en el pleno ejercicio de dos de sus funciones básicas: la formación académica de profesionales de la comunicación y la investigación y producción de conocimiento.

Creemos que un nuevo intento por gestar la discusión sobre cuál debería ser el perfil profesional del comunicador debe partir de una profunda reflexión sobre qué implica y cuáles son las consecuencias en lo académico, social, ético y político de pensar la comunicación como fenómeno social. Hasta el presente, en los diferentes intentos que se han producido para reestructurar las propuestas curriculares de las Escuelas ha prevalecido la tesis de fortalecer la formación práctica, cuyo modelo de referencia es el funcionamiento de los medios de comunicación. La intención de formar un profesional que responda a las demandas que plantea el sector empleador de los medios de comunicación aún prevalece en los valores e intereses que reproducen los docentes. Aún cuando esta posición no es totalmente cuestionable, es necesario en este contexto interpretar la posición del pensador francés Dominique Wolton (2000:42) cuando afirma que los medios de comunicación que se desarrollaron en el siglo XX son en sí mismos la revelación de la resistencia de la cultura occidental a pensar la comunicación con relación a una teoría del hombre y de la sociedad. Esa misma resistencia a la que hace referencia Wolton se reproduce en nuestros espacios académicos al momento de pensar la formación de los profesionales de la comunicación social atada al esquema tradicional de funcionamiento y contenido de los medios de comunicación. Esta posición bloquea cualquier intento por vincular el quehacer del comuni-

gador social al amplio espectro de las relaciones sociales y a una concepción de la ciudadanía democrática radical definida por Mouffe (1999: 120) como identidad política común entre personas comprometidas en muy diversas empresas, pero vinculadas unas a las otras por su común identificación con una interpretación de un conjunto de valores éticos-políticos.

La Ley de Responsabilidad en Radio y Televisión plantea un reto para quienes ejercemos la docencia y la investigación de analizar las prácticas socioculturales, atender los imaginarios colectivos y las demandas de participación ciudadana, precisamente desde la comunicación, por ser éste un campo en permanente construcción. Aún es posible invertir la tesis: la comunicación se ha convertido en una apuesta, menos de análisis que de poder (Maffesoli, 1997). Por ello consideramos que es un avance la inclusión en la Ley de un conjunto de principios constitucionales como libertad de expresión, libertad de información, responsabilidad social y pluralidad, que amparan al ciudadano frente al poder en sus continuas violaciones a estos derechos, sin distinción de responsabilidades o fuentes (Estado, dueños de los medios de comunicación, otros actores sociales). Las instituciones formadoras de comunicadores tienen una responsabilidad histórica de entrar en este debate: 1) sobre los efectos de la violación al derecho ciudadano a la información veraz, que es una evidente demostración de la pérdida de los principios éticos de la profesión; 2) sobre los contenidos programáticos que respeten la sensibilidad de la gente, la estética y la libertad individual y colectiva de elegir entre distintas alternativas.

Conclusiones

1. La Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión inició una consulta pública en junio de 2001 y provocó un debate nacional que comprometió a diferentes actores e instituciones: Escuelas de Comunicación, académicos, expertos, periodistas, comunicadores, locutores, propietarios de medios, usuarios.
2. La Ley Resorte ocupa un vacío jurídico en el sector estratégico de las comunicaciones audiovisuales, considerando la obsolescencia y lo inadecuado del marco normativo vigente hasta diciembre de 2003. Hoy como nunca antes se requiere de textos legales que hagan viable los reclamos de los ciudadanos frente a la censura (venga de donde venga), a la autocensura, al desequilibrio informativo y la propaganda de guerra. La Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, es un intento de promover la participación ciudadana y una posibilidad de defensa de los derechos humanos.

3. La producción independiente con el fin de garantizar una comunicación libre y plural en los medios radioeléctricos, es uno de los aportes más significativos del mencionado ordenamiento legal, puesto que permitirá disponer de dichos espacios para la divulgación de programas educativos, informativos, de opinión y recreativos que favorezcan el bienestar y desarrollo de la sociedad en general y de los sectores infantil y juvenil en particular.
4. Esta disposición de la Ley puede constituirse en garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, a crecer y vivir en un espacio territorial seguro, sano y digno; así como la transmisión de mensajes que procuren la solución de problemas de la comunidad, que promuevan la conservación y sostenibilidad del medio ambiente y que aseguren la participación ciudadana.
5. La Ley Resorte no sólo será una referencia fundamental para que los profesionales de la comunicación social, la publicidad, el cine, la música y el talento artístico nacional en general consigan producir y difundir sus propios programas y propuestas creativas, también la industria audiovisual será beneficiada, pues se privilegia la producción, la difusión y el consumo de contenidos audiovisuales de origen nacional.
6. El camino está trazado, las oportunidades existen, la responsabilidad de la acción política la tienen las organizaciones sociales, las Escuelas de Comunicación Social, los periodistas, los comunicadores sociales, quienes deben hacer de este marco reglamentario un instrumento eficiente para el desarrollo de la ciudadanía, a través del poder emancipatorio de la comunicación. ¿Será posible hacer realidad y materializar la utopía de una sociedad mediada por el diálogo y no mediatizada por los medios de comunicación, precisamente en la llamada sociedad de la información? Es posible afirmar que la última palabra la tienen los ciudadanos y ciudadanas de este país. Habermas (1999) afirma que sin derechos fundamentales que aseguren la autonomía privada de los ciudadanos, no habrá medio alguno para la institucionalización jurídica de las condiciones bajo las cuales los individuos en su papel de ciudadanos podrían hacer uso de su autonomía pública.
7. Creemos que lo que exige un verdadero Estado de justicia es que los ciudadanos se sepan artífices de su vida personal y social (Cortina, 1999). La participación ciudadana es fundamental para hacer valer los derechos establecidos por la Ley y para evitar se convierta en instrumento de coerción social sobre algún sector en particular de la sociedad.

Referencias bibliográficas

- BRETÓN, P. (1998) "Medios, mediación y democracia", en Gilles Gauthier, André Gosselin y Jean Mouchon (Comps.), **Comunicación y Política**, pp. 356-371, Barcelona: Gedisa.
- CORTINA, A. (1999) **Los ciudadanos como protagonistas**, Barcelona: Galaxia Gutemberg.
- HABERMAS, J. (1999) **La inclusión del otro**. Barcelona: Paidós.
- LANZ, R. (2000) "Pensar la ciudadanía después del fin de la política". **Relea** 11, 123-138.
- MARTÍN-BARBERO, J. y REY, G. (1999) **Los ejercicios del ver. Hegemonía audiovisual y ficción televisiva**, Barcelona: Gedisa.
- MAFFESOLI, M. (1997) **Elogio de la razón sensible. Una visión intuitiva del mundo contemporáneo**, Barcelona: Paidós.
- MOUFFE, C. (1999) **El retorno de lo político**, Barcelona: Paidós.
- PASQUALI, A. (1995) "Reinventar los servicios públicos" en **Nueva Sociedad** 140, 71-72.
- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (2004) **Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión**, Caracas: Imprenta Nacional.
- WOLTON, D. (2000) **Internet ¿y después? Una teoría crítica de los nuevos medios de comunicación**, Barcelona: Gedisa.